

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE DETECTIVES PRIVADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276**

**1. ALCANCE Y OBJETO:**

**1.1 Alcance:**

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del Servicio de investigación privada por medio de detectives. El adjudicatario/s deberá poder dar cobertura a todos y cada uno de los servicios incluidos en el presente pliego.

**1.2 Objeto:**

El objeto de este contrato consiste en los servicios prestados por detectives de investigación privada precisos para la realización de las actividades de seguimiento, información y documentación de los trabajadores protegidos por EGARSAT, con la finalidad de combatir actuaciones fraudulentas de los asegurados para la obtención de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Estos servicios se llevarán a cabo a través de las siguientes actuaciones. Estos generaran un informe que se remitirá de forma telemática y encriptada, asegurando la confidencialidad de la información remitida y si se solicita, se facilitará el informe por escrito, acompañado del material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos).

**a) Verificación de situaciones de incapacidad temporal:**

- Verificación del trabajador en situación de baja médica con el fin de comprobar si realiza alguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.
- Investigación, seguimiento y constatación del trabajador en situación de baja médica, con el fin de comprobar si realiza alguna actividad laboral por cuenta ajena o propia. En el caso que haya actividad laboral estando de baja médica verificar que tipología de empresa está prestando servicios y que trabajo desempeña en dicha empresa.
- Verificación, comportamiento, actitud, desenvolvimiento y estado físico del trabajador en su vida diaria respecto de las secuelas que alega en contradicción con las objetivadas por la Mutua, así como la investigación de los hechos relatados como supuesto accidente de trabajo o enfermedad profesional. Descripción detallada y minuciosa de los movimientos que realiza el investigado dando relevancia a los que Mutua especifique e informe a la parte contratista sobre la limitación que presente el investigado.
- Investigaciones pre-laborales.
- Facilitar información del registro mercantil sobre estado de sociedades y administradores.

- Investigación sobre constatación de limitaciones funcionales por parte del trabajador investigado.
- Investigación sobre preexistencia de lesiones.

Este servicio deberá realizarse preferentemente de forma presencial prioritariamente en el día y hora de acuerdo con las instrucciones específicas de Egarsat, y se empleará el tiempo necesario para la comprobación del hecho, ya sea en uno o varios días.

En el caso que la verificación se realice online, a petición de Egarsat, al precio del servicio se le aplicará un 20 % de reducción.

El servicio objeto del contrato se llevará a cabo cumpliendo con las siguientes tareas:

1. El responsable del departamento solicitante de EGARSAT, facilitará la información necesaria para el inicio de la tarea de verificación del trabajador/es.
2. Se deberá investigar al trabajador según petición de Mutua y realizar la verificación:
  - a. El contratista procederá a identificar al trabajador investigado realizando investigaciones previas sobre la persona objeto de seguimiento, comprobando los datos de identificación facilitados. Al mismo tiempo, intentará facilitar otros datos sí es preciso como teléfonos, otros domicilios, etc...
  - b. Seguimiento con el fin de conocer las actividades que realiza la persona investigada para determinar si desempeña alguna actividad laboral en situación incompatible con la prestación que haya solicitado.
  - c. Comprobación de la declaración de actividad de los trabajadores del RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), con visitas periódicas en el establecimiento comunicado por el trabajador autónomo en la declaración de actividad mientras dure la situación de baja médica.
3. Facilitar a EGARSAT el resultado del informe de la verificación de forma telemática y encriptada. También sí se solicita expresamente, se facilitará el informe por escrito, acompañado del material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos), que permita de forma fehaciente el reconocimiento del investigado, y/o los hechos que se describan en el informe.

De solicitar una segunda copia del informe no se cobrará ningún gasto de gestión.

#### **b) Investigación de situaciones de incapacidad Permanente.**

- Investigación, seguimiento y constatación del trabajador en situación de baja médica o no, con el fin de comprobar si realiza alguna otra actividad laboral por cuenta ajena o propia. En el caso que haya una actividad laboral estando de baja médica se deberá verificar en qué tipología de empresa se está prestando servicio y qué actividad desempeña en dicha empresa.
- Verificación, comportamiento, actitud, desenvolvimiento y estado físico del trabajador en su vida diaria respecto de las secuelas que alega en contradicción con las objetivadas por la Mutua, así como la investigación de los hechos relatados como supuesto accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Descripción detallada y minuciosa de los movimientos que realiza el investigado dando

relevancia a los que Egarsat especifique y solicite a la parte contratista sobre la limitación que presente el investigado.

Este servicio se realizará durante un día de seguimiento, contado a partir del momento en que se haya localizado físicamente al investigado.

Será necesaria la autorización, por parte de EGARSAT, para la ampliación de más días de servicio.

En el caso que la persona investigada no sea localizada el día acordado el servicio de ese día se le aplicará un 20 % de reducción sobre el precio ofertado.

El seguimiento al trabajador se podrá iniciar en los centros de EGARSAT, en su domicilio particular o lugar habitual de trabajo con la finalidad de comprobar y poder demostrar de forma fehaciente y contundente si realiza alguna actividad laboral, por cuenta ajena o propia, cualquier otra actividad incompatible o constataciones definidas anteriormente.

Este servicio deberá realizarse de forma presencial en día y hora de acuerdo con las instrucciones específicas de Egarsat.

El servicio objeto del contrato se llevará a cabo cumpliendo con las siguientes tareas:

1. El responsable del departamento solicitante de EGARSAT facilitará la información necesaria para el inicio de la tarea de investigación, seguimiento y constatación del trabajador/es.
2. Se deberá investigar al trabajador y comprobar según petición de investigación:
  - a. Si efectúa alguna actividad laboral estando en situación de incapacidad temporal o permanente.
  - b. Constatar las limitaciones funcionales, repercusiones en su actividad cotidiana y/o laboral y registrarlas con material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos).
  - c. Detallar minuciosamente las peticiones que se solicitan por parte del profesional sanitario de Egarsat, referente al investigado como son los movimientos que realiza, especificando:
    - i. Si dichos movimientos son forzados, naturales.
    - ii. Descripción de la movilidad de la parte del cuerpo especificada, como pueden ser movimientos articulares de las extremidades.
    - iii. Si utilizan muletas y si estas son necesarias, si existe cojera evidente, si llevan peso y cuanto tiempo, si conduce....
  - d. Realizar cuántas pruebas sean necesarias para su comprobación.
  - e. Verificar si se trata de siniestros falsos o fingidos.
  - f. Investigar en redes sociales aficiones o hobbies que puedan verificar las posibles limitaciones físicas.
3. El contratista dispondrá de los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con los servicios objeto del presente expediente de contratación, los cuales contarán así mismo con las correspondientes autorizaciones exigibles por la legislación vigente.
4. Facilitar a EGARSAT el informe de forma telemática, encriptada y para este servicio envío del informe por escrito, correspondiente a la investigación, acompañado

siempre de material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos), que permita de forma fehaciente el reconocimiento del investigado, y/o los hechos que se describan en el informe escrito.

De solicitar una segunda copia del informe no se cobrará ningún gasto de gestión.

5. En el caso de no localizar al investigado, se realizará una reducción del 20% al precio de facturación por día.

**c) Investigación por cese de actividad de trabajador autónomo:**

- Verificación de cierre de negocio o de actividad profesional o empresarial cualquiera.
- Investigaciones pre-laborales.
- Facilitar información del registro mercantil sobre estado de sociedades y administradores.
- Comprobación de datos que son necesarios para la prestación y requeridos en la legislación vigente para la aprobación de esta prestación.

El servicio objeto del contrato se llevará a cabo cumpliendo con las siguientes tareas:

1. El responsable del departamento solicitante de EGARSAT, facilitará la información necesaria para el inicio de la tarea de investigación por cese de la actividad profesional o empresarial del trabajador autónomo.
2. Se deberá investigar al trabajador y verificar según su situación, si así lo requiere EGARSAT, según algunos de los casos por los que legalmente se puede beneficiar el trabajador autónomo de esta prestación, siendo los siguientes:
  - a. Encontrarse en situación legal de cese de actividad, suscribir el compromiso de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo.
  - b. Por la concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional.
  - c. Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad, en un año completo, superiores al 30% de los ingresos, o superiores al 20% en dos años consecutivos y completos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos.
  - d. Unas ejecuciones judiciales tendentes al cobro de deudas reconocidas por los órganos judiciales que comporten, al menos, el 40% de los ingresos de la actividad del trabajador autónomo correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.
  - e. La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
  - f. Por fuerza mayor, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional.
  - g. Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de infracciones, faltas administrativas.
  - h. La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la trabajadora autónoma.

- i. Por divorcio o acuerdo de separación matrimonial, mediante la correspondiente resolución judicial, en los supuestos en que el autónomo divorciado o separado ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su ex cónyuge o de la persona de la que se ha separado, en función de las cuales estaba incluido en el correspondiente régimen de Seguridad Social, y que dejan de ejercerse a causa de la ruptura o separación matrimoniales.
3. Verificar si efectúa otra actividad laboral de la que declara antes o durante el transcurso de la percepción de la prestación protectora de Cese de actividad de trabajador autónomo.
  4. El contratista dispondrá de los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con los servicios objeto del presente expediente de contratación, los cuales contarán así mismo con las correspondientes autorizaciones exigibles por la legislación vigente.
  5. Facilitar a EGARSAT el resultado del informe de la investigación de forma telemática y encriptada. También si se solicita expresamente, se facilitará el informe por escrito, acompañado del material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos), que permita de forma fehaciente el reconocimiento del investigado, y/o los hechos que se describan en el informe.

De solicitar una segunda copia del informe no se cobrará ningún gasto de gestión.

**d) Investigación de actividad laboral en situaciones de prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural:**

- Verificación de la trabajadora en situación de reconocimiento de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, con el fin de comprobar si realiza alguna actividad laboral por cuenta ajena o propia durante la percepción de la prestación referida.

El servicio objeto del contrato se llevará a cabo cumpliendo con las siguientes tareas:

1. Verificación de la trabajadora en situación de reconocimiento de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, con el fin de comprobar si realiza alguna actividad laboral por cuenta ajena o propia, durante la percepción de la prestación referida.
2. Facilitar a EGARSAT el resultado del informe de la verificación de forma telemática y encriptada. También si se solicita expresamente, se facilitará el informe por escrito, acompañado del material fotográfico y/o video gráfico (de duración mínima de 3 minutos), que permita de forma fehaciente el reconocimiento del investigado, y/o los hechos que se describan en el informe.

De solicitar una segunda copia del informe no se cobrará ningún gasto de gestión.

**e) Asistencias a juicios:** Si es preciso, se requerirá por parte de EGARSAT, la ratificación del informe escrito en acto de juicio oral.

En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o

familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos.

Los detectives privados no podrán utilizar o hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En todos los casos, se remitirá informe original y soporte con imágenes de la investigación y el precio incluirá, si se solicita, una copia del informe y de las imágenes remitidas.

En el caso que se recomiende un desistimiento de la verificación o investigación se deberá aportar un informe explicativo de esta gestión previa realizada, donde figuren las fuentes de información alternativas y contrastación de la información aportada por la Mutua.

## **2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios, los licitadores deberán disponer de, como mínimo, un **detective privado**, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nº 8 del PCAP.

Dada la implantación geográfica de EGARSAT, la mayoría del servicio, aproximadamente un 80%, se llevará a cabo en la zona de la provincia de Barcelona y el 20% restante se realizará en las otras provincias.

## **3. SUPERVISIÓN DE TAREAS:**

EGARSAT designa al Director del Departamento de Servicios Jurídicos y Prestaciones, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El contratista está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones periódicas a las que sea emplazado. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

La Mutua se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

## **3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según estudio comparativo, teniendo en cuenta su evolución y el precio actual del servicio contratado. Para el cálculo del mismo se han tenido en cuenta los costes laborales del personal adscrito al servicio (principal ítem en su composición) así como el resto de costes susceptibles de ser

imputados a este tipo de servicios. El volumen estimado anual se ha realizado por un estudio de la media de los casos anuales solicitados en el último contrato de este servicio y realizando un estudio medio de los precios presentados en las diferentes ofertas presentadas en la última licitación publicada para este servicio.

<b>Propuesta de licitación 2025-2029</b>	Volumen de servicios aproximado anual	Importe máximo por servicio (IVA excluido)	Total por servicio anual (IVA excluido)
Verificación de situaciones de incapacidad temporal presencial (Verificación on line por redes sociales se aplicará un 20% del precio ofertado)	200	200,00	40.000,00
Investigación de situaciones de incapacidad (por día de servicio)	150	400,00	60.000,00
Investigación por Cese de actividad profesional	5	150,00	750,00
Investigación de actividad laboral en situaciones de prestación por riesgo durante embarazo y lactancia	5	150,00	750,00
Asistencia a juicio	15	75,00	1.125,00
<b>Importe total anual</b>			<b>102.625,00</b>

## **6.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Las empresas adjudicatarias facturarán los servicios solicitados en función de los precios unitarios adjudicados. La facturación se realizará una vez realizada la prestación.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará la Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número y fecha de la misma. En todo caso, deberá incluir el código de este expediente de licitación. Así como la siguiente información:
  - ✓ Nombre del trabajador y empresa, en su caso, intervinientes en el procedimiento.
  - ✓ Materia u objeto del procedimiento.
  - ✓ Juzgado ante el que se tramita.
  - ✓ N ° de autos y de ejecución, en su caso.
  - ✓ Número de contrato de la presente licitación.
- Las facturas se emitirán siempre tras la realización de la actuación profesional objeto de facturación mediante correo electrónico.
- El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.
- Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- El incumplimiento de todos, o alguno, de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al adjudicatario para su posterior rectificación.

Los pagos se efectuarán por Egarsat de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico. Los requisitos y sistema de envío de las facturas para su adecuada tramitación se detallan a continuación:

- El formato de las facturas electrónicas debe ser Factura 3.2 o 3.2.1
- Para su elaboración en dicho formato, si no dispone de aplicaciones informáticas para su creación, puede utilizar el programa gratuito proporcionado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

- Las facturas deben estar firmadas electrónicamente
- Indicar la Mutua como destinatario de la factura con los siguientes códigos:
- Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

- Enviar la factura por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACE en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.

*Firmado digitalmente por Olga Forrellat Armengol-Padros (Directora de Servicios Jurídicos y Prestaciones)*